Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003105

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES.

CHILLAN VIEJO, 16 de Junio de 2014.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1C 1444 de fecha 07 de Mayo de 2014, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Servicio Salud Ñuble – Municipalidad de Chillán Viejo" de fecha 28 de Abril de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha **28** de Abril de 2014 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales Servicio Salud Ñuble – Municipalidad de Chillán Viejo", el que se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.96.001-2.-

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/HHH/MGB/MBR/MHF/aaf.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal -Convenios - Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío

Ministerio de Salud

RCR/WGP/NVB/dpp.

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES SERVICIO SALUD ÑUBLE - MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a veintiocho de abril del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representado por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en las Redes Asistenciales.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a desarrollar el referido Programa, en virtud del presente instrumento, **no obstante que los recursos a utilizar ya fueron transferidos en convenio anterior (Res.Ex. N° 5018, del 31 de diciembre del 2013), por lo que corresponden al Programa año 2013**.

CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de julio del 2014.**

Para constancia firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR